

COMISIÓN ELECTORAL RFEF

Reunida la Comisión Electoral, para resolver las reclamaciones presentadas contra el censo electoral provisional, se ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.-Dentro del plazo establecido en el calendario electoral, D. Borja Manuel Mateos Cortizo formula escrito de reclamación contra el censo electoral provisional, solicitando su inclusión en el mismo en el estamento de entrenadores profesionales.

Segundo.- Según los datos que constan en el Comité Técnico de Árbitros perteneciente a la RFEF, D. Borja Manuel Mateos Cortizo participa en competiciones nacionales en la actual temporada, y lo hizo igualmente en la temporada pasada 2018/2019.

Tercero.- En virtud de lo anterior, la Comisión Electoral considera que el reclamante reúne los requisitos preceptuados por el art. 16 del Reglamento Electoral relativos a la condición de electores y elegibles.

ACUERDA:

Estimar la reclamación formulada por D. Borja Manuel Mateos Cortizo y en consecuencia, incluir al mismo en el censo electoral de árbitros no profesionales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 57.1 a) del Reglamento Electoral y los artículos 6.5, 23.b), 24 y concordantes de la Orden ECD /2764/2015, de 18 de diciembre.

Las Rozas (Madrid), 17 de Junio de 2020.

PRESIDENTE



D. José Ignacio Prendes Prendes